Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

4221 ***Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 16 de abril de 2018 por la cual se deniegan ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupadas de la convocatoria de 22 de octubre de 2014***

Hechos

1. Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desocupados, han presentado solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm.147, de 25 de octubre).

2. Una vez examinadas estas solicitudes se ha considerado que tienen que ser objeto de denegación por los motivos que se exponen en el anexo I de esta Resolución.

Fundamentos de derecho

1.El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

2. De acuerdo con los apartados *g* e *i* del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprovación de los estatutos del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB nº. 77, de 23 de mayo), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5. La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6. El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7. Mediante la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm.147, de 25 de octubre), se convocan subvenciones para cursos dirigidos prioritariamente a trabajadores desocupados y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 7 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 8 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB y en el tablero de edictos del SOIB.

8. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/50/1006450

concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de les Islas Baleares, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obra, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual consejería deTrabajo, Comercio e Industria.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad, y/o de ayudas a la conciliación para trabajadores desocupados en el marco de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm.147, de 25 de octubre), a las personas que figuran en el anexo I de esta Resolución y por los motivos que se exponen en el mismo.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de 'haber-se publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber-se publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Conforme con la propuesta, dicto Resolución

Palma, 16 de abril de 2018

El director del SOIB
Pere Torrens Martín

Conforme con la propuesta, dicto Resolución
El consejero de Trabajo, Comerio e Industria, presidente del SOIB
Por delegación de competencies (Resolución de 11/08/16, BOIB núm. 105 de 18 d'agost)
El director general de Ocupación y Economía
Llorenç Pou Garcias

ANEXO I
BECAS DE TRANSPORTE DENEGADAS

DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
41540322E	1732/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X6902947A	1732/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43215519Z	1523/14	BAJA DEL CURSO
Y0265566E	1523/14	TARJETA DE DEMANDA DE BAJA
X2516451K	2367/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41538954B	223/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/50/1006450

DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
48864622H	223/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43206365Z	223/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43469502P	327/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X8601513L	407/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
48661081G	698/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43108715E	698/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43028298J	707/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43168605C	716/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
50692011B	767/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43202731Z	793/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43189176Y	808/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43015825Y	808/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
45610020P	808/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41571403F	810/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43182669P	693/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43222767V	693/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43196702B	1002/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43178986M	1005/15	ABANDONDA EL CURSO
37337098W	1024/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
78217934V	1034/15 1040/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
18236697C	1034/15 1040/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43189656A	1080/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43156468G	1086/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41530667G	1130/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
53077664N	1614/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
49922900C	1614/15 1615/15 1616/15 1617/15 1618/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43093821D	1614/15 1615/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43078706M	1649/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
42968112H	1649/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43163577Y	1649/15 1650/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43038299D	604/16	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO

BECAS DE CONCILIACION DENEGADAS

DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
43069082H	1732/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43121684L	2088/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43119985E	2088/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/50/1006450

DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
52272075K	2367/14	NO TENER NINGUN HIJO MENOR 6 AÑOS
43128722L	327/15 407/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
Y0765649Q	384/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43124274X	407/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
Y0765649Q	409/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
Y2591403F	693/15 694/15	NO TENER NINGUN HIJO MENOR 6 AÑOS
Y4465547L	693/15 694/15	NO TENER NINGUN HIJO MENOR 6 AÑOS
43144526E	1004/15 1005/15 1006/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
41538603M	1024/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
46556940H	1034/15 1040/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
37339800J	1034/15 1040/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
47243907Q	1130/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
41450665L	1130/15	NO TENER NINGUN HIJO MENOR 6 AÑOS
46699135G	1170/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43080671S	1327/15	NO TENER NINGUN HIJO MENOR 6 AÑOS
43132951Q	1492/15 1493/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X4287708W	1649/15	NO TENER NINGUN HIJO MENOR 6 AÑOS
43133875C	1664/15	NO TENER NINGUN HIJO MENOR 6 AÑOS
43066152D	408/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
46951065S	1030/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43105977K	1197/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43077775K	233/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X6321215X	336/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
24508774C	336/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM

BECAS DE MANUTENCION DENEGADAS

DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
38460877R	1868/14	NO SUPERA LOS 30KM DE DISTANCIA
78208699M	828/15	NO SUPERA LOS 30KM DE DISTANCIA
41218125K	828/15	NO SUPERA LOS 30KM DE DISTANCIA
78214919S	828/15	NO SUPERA LOS 30KM DE DISTANCIA
43109672J	828/15	NO SUPERA LOS 30KM DE DISTANCIA

BECAS DE DISCAPACIDAD DENEGADAS

DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
43175483K	1732/14	NO TENER LA DISCAPACIDAD RECONOCIDA EN EL SISTEMA

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/50/1006450